



RESOLUCIÓN No. 017 DE 2023

“MEDIANTE LA CUAL SE DA APERTURA AL PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS PARA LA PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN LOCAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Secretaria Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política, la Ley 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008, la Ley 1493 de 2011, el Decreto 1240 de 2013, el Decreto 1080 de 2015, el Decreto 537 de 2017, el Decreto Distrital 0838 de 2017, el Acuerdo Distrital 018 de 2017, el Acuerdo Distrital 001 de 2020, la Ley 2070 de 2020, el Decreto Nacional 639 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura y el estímulo a sus diversas manifestaciones, teniendo en cuenta que la cultura es fundamento de nuestra nacionalidad. En concordancia con este propósito estatal, el artículo 2º de la Ley 397 de 1997, dispone:

“DEL PAPEL DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LA CULTURA. Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.”

De igual manera, el artículo 71 dispone que el Estado creara incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

La Ley 397 de 1997, en el artículo 18º, trata de los estímulos y dispone que “el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales”.

Que los objetivos perseguidos por el Distrito de Barranquilla en esta materia se articulan a lo consignado en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997: “Del Fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano”.

Que mediante la Ley 1493 de 2011, se tomaron medidas para la formalización y regulación del sector de las artes escénicas en el país y el mejoramiento de la infraestructura de los escenarios para la presentación de espectáculos para las artes escénicas.



RESOLUCIÓN No. 017 DE 2023

Que el artículo 7° de la precitada Ley, creó la contribución parafiscal cultural, cuyo hecho generador es la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas del orden municipal o distrital, que deben recaudar los productores de los espectáculos públicos equivalente al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia, cuyo precio o costo individual sea igual o superior a tres (3) Unidades de Valor Tributario (UVT).

Que mediante el Decreto Nacional 1240 de 2013, se reglamentó la Ley 1493 de 2011 y se modificó el Decreto Nacional 1258 de 2012, quedando determinados los lineamientos para el giro de la contribución parafiscal de las artes escénicas a los municipios y distritos, señalando los parámetros para la entrega de los recursos a quienes integran el sector de las artes escénicas y el seguimiento a la inversión.

Que en el artículo 3 numeral 2, inciso segundo del Decreto 1240 de 2013, establece: "Las secretarías de cultura o entidades encargadas de ejecutar los recursos de la contribución parafiscal a nivel municipal y distrital, deberán abrir convocatoria pública en la que participen las organizaciones culturales, titulares de escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta."

Que a nivel Distrital, se expidió el Decreto 0838 de 2017, "Por el cual se establecen los lineamientos para la administración, asignación y ejecución de los recursos obtenidos por concepto de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla".

Que con el artículo 12 de la Ley 2070 de 2020 se amplían las líneas de inversión de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, incluyendo además de la línea de infraestructura, para construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la Infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas; una línea de producción y circulación podrán invertir recursos en actividades o proyectos que incentiven la producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas.

Que con lo expuesto en el artículo primero del Decreto 639 de 2021, se modificó el artículo 2.9.2.4.2 del Decreto 1080 de 2015, señalando que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011 modificado por el artículo 12 de la ley 2070 de 2020, la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, cuya ejecución se encuentra a cargo de las secretarías de cultura municipales y distritales, la cual incluye, entre otros, los siguientes tipos de proyecto:

"5. Producción: Conjunto de actividades y procesos que los agentes del sector de las artes escénicas desarrollan para disponer de los elementos técnicos y artísticos necesarios para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3° de la Ley 1493 de 2011.





RESOLUCIÓN No. 017 DE 2023

6. Circulación: Actividades de gestión y puesta en escena de contenidos desarrollados por los agentes del sector de las artes escénicas para la presentación al público en general de los espectáculos públicos de las artes escénicas, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3° de la Ley 1493 de 2011.

Que, de igual manera, en el artículo segundo del precitado Decreto se modifica el artículo 2.9.2.4.3. del Decreto 1080 de 2015, estableciendo los lineamientos para la ejecución de recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, de acuerdo con las líneas de inversión señaladas en el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, modificadas por el artículo 12 de la ley 2070 de 2020.

Que en el acápite cinco del artículo segundo del Decreto 639 de 2021, en el que se hace referencia a la priorización en la asignación de los recursos de la contribución parafiscal de las artes escénicas, se define el mecanismo para la selección de los beneficiarios y los criterios esenciales para tal fin.

“Para la línea de circulación y/o producción, la selección de los beneficiarios deberá hacerse por convocatoria pública y dirigirse a personas naturales y jurídicas, con ánimo o sin ánimo de lucro, del sector de las artes escénicas, con domicilio fiscal en el municipio o distrito correspondiente, que desarrollen las actividades de producción y/o circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas. La entidad territorial podrá abrir convocatorias específicas para personas jurídicas o para personas naturales, de acuerdo con el objeto y la línea específica de la convocatoria, tomando en consideración las realidades de los actores del sector de las artes escénicas en los territorios.

Para la selección de los beneficiarios de la línea de circulación y/o producción deberán tenerse en cuenta al menos los criterios esenciales que se enuncian a continuación:

a. Priorización: Las convocatorias deberán tener criterios de priorización orientados a atender a la personas naturales y jurídicas con ánimo o sin ánimo de lucro del sector de las artes escénicas del respectivo municipio o distrito, propendiendo por establecer medidas de fortalecimiento y democratización de la oferta cultural, dejando constancia del proceso de selección.

b. Trayectoria del beneficiario: Deberá exigirse que la persona (natural o jurídica) proponente pertenezca al sector de las artes escénicas y evaluarse su trayectoria por medio de la presentación de soportes que den cuenta de la capacidad de ejecutar el proyecto, y a su vez sean coherentes y razonables desde la perspectiva de los actores del sector de las artes escénicas y la línea que se pretende incentivar.



RESOLUCIÓN No. 017 DE 2023

c. Lugar de ejecución de los recursos: Los recursos de la contribución parafiscal pertenecen al municipio y/o distrito que realiza la convocatoria, por tal razón, los beneficiarios seleccionados en las convocatorias deberán demostrar que cuentan con domicilio fiscal en el municipio o distrito correspondiente donde se encuentran los recursos.

d. Evaluación del proyecto: La convocatoria deberá definir los criterios para la evaluación y selección de las propuestas. En todo caso, éstas últimas deben contener por lo menos: 1. Objetivos generales del proyecto. 2. Objetivos específicos del proyecto. 3. Cronograma del proyecto. 4. Presupuesto para su realización. 5. Resultados esperados en el sector de las artes escénicas, así como indicadores del proyecto (número de artistas beneficiarios, número de asistentes, número de espectáculos públicos, sin perjuicio de los demás indicadores que se establezcan en la convocatoria)."

Que en artículo tercero de la Ley 1493 de 2011 se define como espectáculo público de las artes escénicas a "las representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan la gente por fuera del ámbito doméstico." Definición que comprende las siguientes dimensiones: i) Expresión artística y cultural; ii) Reunión de personas en un determinado sitio y; iii) Espacio de entretenimiento, encuentro y convivencia ciudadana.

Que, debido a las facultades otorgadas a la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla, a través de la Ley 2070 de 2020 y el Decreto 639 de 2021, adelantará una convocatoria de estímulos con recursos del Fondo Parafiscal de la Ley de Espectáculos Públicos denominada "Portafolio de estímulos para la producción y circulación local de las artes escénicas 2023".

Que en tal sentido y en cumplimiento de las políticas culturales del orden nacional y local, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el objeto de beneficiar a personas naturales y jurídicas, con ánimo o sin ánimo de lucro, del sector de las artes escénicas, con domicilio fiscal en el municipio o distrito correspondiente, que desarrollen las actividades de producción y/o circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas, dará apertura al "Portafolio de estímulos para la producción y circulación local de las artes escénicas 2023", por un monto de NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$992.000.000), la cual se financiará con cargo al presupuesto del Distrito. Para ello se afectará el rubro "Fondo Parafiscal de la Ley de Espectáculos Públicos".

Que, para tal efecto, la Secretaría de Hacienda, Oficina de Presupuesto de la Alcaldía de Barranquilla expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202301988 del 29 de mayo de 2023, por valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$992.000.000)**, mediante el cual se pagarán:

RESOLUCIÓN No. 017 DE 2023

- **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$50.000.000)** para proyectos de circulación y/o producción para los espectáculos públicos del área de circo.
- **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$248.000.000)** para proyectos de circulación y/o producción para los espectáculos públicos del área de danza.
- **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$496.000.000)** para proyectos de circulación y/o producción para los espectáculos públicos del área de música.
- **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$198.000.000)** para proyectos de circulación y/o producción para los espectáculos públicos del área de teatro.

Que la distribución económica de los estímulos por área de las artes escénicas fue propuesta y concertada en sesión del Consejo Distrital de Cultura.

Que en mérito de lo expuesto, es pertinente a la naturaleza del Estado, en todos sus niveles, generar condiciones para la participación de los miembros del sector cultural acorde con los principios de transparencia, igualdad, libertad para la creación, reconocimiento de la diversidad cultural y participación. en este sentido la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio del Distrito de Barranquilla,

RESUELVE

ARTICULO 1. Convocar a personas naturales y jurídicas, con ánimo o sin ánimo de lucro, del sector de las artes escénicas a participar en el "Portafolio de estímulos para la producción y circulación local de las artes escénicas 2023", la cual tiene como objeto otorgar apoyos económicos para que estos dispongan de los elementos técnicos y artísticos necesarios para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas y/o la gestión y puesta en escena de contenidos desarrollados por los agentes del sector de las artes escénicas para la presentación al público en general de los espectáculos públicos de las artes escénicas, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3º de la Ley 1493 de 2011.

PARÁGRAFO: la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla, a través de las facultades conferidas mediante Ley 2070 de 2020, la Ley 1493 de 2011, el Decreto Nacional 639 de 2021, el Decreto Distrital 0838 de 2017 y otras normas que le son complementarias, adelantará el "Portafolio de estímulos para la producción y circulación local de las artes escénicas 2023".

ARTÍCULO 2. Destínense NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$992.000.000,00) de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos girados por el Ministerio de Cultura, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. 017 DE 2023

- **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$50.000.000)** para proyectos de circulación y/o producción para los espectáculos públicos del área de circo.
- **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$248.000.000)** para proyectos de circulación y/o producción para los espectáculos públicos del área de danza.
- **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$496.000.000)** para proyectos de circulación y/o producción para los espectáculos públicos del área de música.
- **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$198.000.000)** para proyectos de circulación y/o producción para los espectáculos públicos del área de teatro.

ARTÍCULO 3. Los términos para participar en el “Portafolio de estímulos para la producción y circulación local de las artes escénicas 2023”, hacen parte integral de la presente Resolución y en ellos se establece el calendario de la convocatoria.

PARÁGRAFO 1: Todos los actos administrativos que se generen en las diferentes etapas de la convocatoria que se reglamenta mediante la presente Resolución, se publicarán en la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla - Secretaría de Cultura y Patrimonio, www.barranquilla.gov.co/cultura y se divulgarán mediante las redes sociales institucionales (facebook y twitter).

PARÁGRAFO 2: La presentación de proyectos y/u obras por parte de los aspirantes a los estímulos se realizará a través de la ventanilla única virtual para la recepción de PQRS de la alcaldía Distrital de Barranquilla <https://gestdoc.barranquilla.gov.co/RadicacionSolicitudes/>

ARTÍCULO 4. La convocatoria pública de que trata el presente acto administrativo, se abrirá oficialmente el **8 de junio de 2023**.

ARTÍCULO 5. Las asignaciones de los estímulos se realizarán a los beneficiarios del “Portafolio de estímulos para la producción y circulación local de las artes escénicas 2023”, de acuerdo con lo que indican sus términos de participación.

ARTÍCULO 6. La forma en que se realizará la evaluación de las propuestas recibidas en cada una de las modalidades incluidas en la convocatoria pública de la que trata el presente acto administrativo, relativas a espectáculos públicos de las artes escénicas, fueron definidas a través del Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos públicos de las Artes Escénicas.

ARTÍCULO 7. Los resultados de la evaluación, conforme con los indicadores y criterios establecidos en los términos para participar en el “Portafolio de estímulos para la producción y circulación local de las artes escénicas 2023”, serán comunicados al Despacho del Alcalde del D.E.I.P. de Barranquilla a través de esta Secretaría, para efectos de la expedición del Decreto mediante el cual se ordenará la asignación de apoyos económicos a los beneficiados.



RESOLUCIÓN No. 017 DE 2023

ARTÍCULO 8. Para la gestión de pagos, los ganadores deben suscribir un Acta de Compromiso con la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla, en la que se indican las responsabilidades de las partes en el desarrollo de los proyectos beneficiados.

PARÁGRAFO: La forma de pago de la convocatoria a la que hace referencia este acto administrativo, se anunciarán en los términos para participar y el Acta de Compromiso que suscribirán los beneficiarios con la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla.

ARTÍCULO 9. JURADOS. La evaluación de las propuestas recibidas en cada una de las líneas del "Portafolio de estímulos para la producción y circulación local de las artes escénicas 2023", se realizará por parte de personal idoneo y calificado para adelantar este proceso. Los Jurados se seleccionarán mediante convocatoria pública realizada por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla.

PARÁGRAFO: Los términos y calendario de la convocatoria para la selección de jurados, serán definidos por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio y harán parte integral de los actos administrativos del "Portafolio de estímulos para la producción y circulación local de las artes escénicas 2023".

ARTÍCULO 10. DEDUCCIONES. Los pagos que se generen mediante esta convocatoria están exentos de IVA y están sujetos a retención en la fuente. Para el cálculo se tendrán en cuenta las responsabilidades tributarias consignadas en el RUT de la persona natural o jurídica apoyada, de acuerdo con la siguiente información:

- 04 - Impuesto de renta y complementario – Régimen especial: no aplica retención.
- 05 - Impuesto de renta y complementario – Régimen ordinario: 2.5%.

ARTÍCULO 11. Los procesos relativos a las modificaciones y ajustes que requieran los términos para participar en la convocatoria de la que trata el presente acto administrativo, serán reglamentados mediante Resolución expedida por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla.

ARTÍCULO 12: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P. a los treinta (30) días del mes de mayo de 2023.

MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS

Secretaria Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla

Revisó y aprobó: Ángel Vélez, Asesor Jurídico SDCP.
Proyectó: Iván Movilla Díaz, Asesor de Despacho SDCP.

